



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: informo a la señora juez que el emplazamiento de la demandada dentro de este asunto se encuentra surtido, sin que la señora LINA MARIA RODAS NARANJO, haya comparecido al proceso. Provea.

Ulloa Valle, Marzo 25 de 2021

MARIA SOLFIRIAN MOLINA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ulloa Valle, Marzo veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021)
Proceso Ejecutivo por Alimentos
Rad. 768454089001-2019-00019-00
Auto Interlocutorio No. 095

ASUNTO:

Decidir sobre la designación de Curador Ad Litem, de la demandada LINA MARIA RODAS NARANJO, emplazada dentro del juicio EJECUTIVO POR ALIMENTOS incoado por el señor JORGE ELIECER RODAS ARIAS.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, respecto de la señora LINA MARIA RODAS NARANJO, sin que concurriera al proceso, es del caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, designando Curador Ad Litem a la ejecutada para que la represente, con quien se surtirá la notificación personal de la demanda y su respectivo traslado, así como del auto de mandamiento de pago emitido en este asunto, y con ello “garantizar una defensa eficaz” de la representada y el debido proceso de toda la actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la demandada **LINA MARIA RODAS NARANJO**, a la abogada, **LUISA FERNANDA CORREA MARIN**, con cédula de ciudadanía No. 1.114.402.295 y tarjeta profesional No. 345.220 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección en la carrera 8 No. 6-53 del vecino municipio de Alcalá Valle, Cel. 3163975746, Email: correamarin.abogada@outlook.es, teniendo en



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

cuenta que en esta localidad no existen abogados que ejerzan habitualmente su profesión, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: El nombramiento se notificará a la designada por un medio expedito, con la advertencia de que es de forzosa aceptación a menos que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, causal específica establecida en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que se trata de un cargo de oficio que desempeñará en forma gratuita, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, para lo cual deberá hacer uso de uno de los medios tecnológicos creados por el despacho para la comunicación con la ciudadanía, tales como ventanilla virtual o correo institucional, teniendo en cuenta que se encuentra restringido el acceso a los despachos judiciales por la Pandemia Covid19, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competentes.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ
Juez

Firmado Por:

**ANA MILENA OROZCO ALVAREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOUO MUNICIPAL ULLOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5045fbfa38c05b6da8397315dcee7b71da05ff7a76f53d27d72f9b1d97ec0047

Documento generado en 25/03/2021 02:30:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**